EXPTE. D- 3415 /22 - 23

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1° Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles, instalaciones y maquinarias existentes dentro de los mismos destinadas a la actividad industrial, ubicados en la localidad de Sierras Bayas, Partido de Olavarría, identificados catastralmente como:

1. Circunscripción II - Sección L - Chacra 1007 - Parcela 4; inscripto su dominio en la Matrícula 27.927 - Olavarría (78), a nombre de "Peña Dura Compañía Minera Industrial Sociedad Anónima" y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

2. Circunscripción II - Sección K - Chacra 903 - Parcela 1-b; inscripto su dominio en la Matrícula 25.209 - Olavarría (78) a nombre de "Peña Dura Compañía Minera Industrial Sociedad Anónima" y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

3. Circunscripción II - Sección H - Chacra 798 - Parcela 2; inscripto su dominio en la matrícula 38.884 - Olavarría (78) a nombre de "Peña Dura Compañía Minera Industrial Sociedad Anónima" y/o quien o quienes resultaren ser sus legítimos propietarios y Circunscripción II - Sección H - Chacra 797 - Parcela 2; inscripto su dominio en la Matrícula 38.883 - Olavarría (78) a nombre de "Peña Dura Compañía Minera Industrial Sociedad Anónima" y/o quien o quienes resultaren ser sus legítimos propietarios.

4. Circunscripción XX - Sección B - Chacra 7 - Manzana 7-a - Parcela 1; inscripto su dominio en la matrícula 21.702 a nombre de "Hadad, Nassib y Herrero Mercedes" y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2º: Los inmuebles, maquinarias e instalaciones citados en el artículo 1º serán adjudicados en propiedad y a título oneroso por venta directa a la Cooperativa de

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

Trabajo Olavarría limitada, con la condición de ser destinados los mismos a la consecución de sus fines cooperativos.

ARTÍCULO 3º: El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 2º, ocasionará la revocatoria de la cesión y la reversión del dominio a favor del Estado provincial.

ARTÍCULO 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5º: Las escrituras traslativas de dominio a favor del adjudicatario, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, quedando exentas de pago del impuesto al acto.

ARTÍCULO 6º: Exceptuase a la presente Ley de los alcances del artículo 47° de la Ley N° 5.708 y sus modificatorias -Ley general de Expropiaciones- estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1° de la presente Ley.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lic. CESAR D. VALICENTI
Presidente
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de Ley tiene por objeto declarar la utilidad pública y sujeta a expropiación los inmuebles y maquinarias mencionados a los fines de ser destinados a la Cooperativa de Trabajo Olavarría LTDA

La Cooperativa de trabajo Olavarría LTDA, conocida como la compañía Peñadura CIMSA, nace al calor de la crisis política, económica y social que atravesó el país durante el año 2001; esta crisis, tal vez la más profunda que haya vivido el país, dejó en evidencia el grave deterioro del entramado social de nuestra sociedad. En este contexto, se originan las cooperativas como una respuesta inminente ante la necesidad de los trabajadores.

A partir de la crisis del 2001 comenzó a producirse un fenómeno particular: el de las fábricas recuperadas por sus trabajadores y trabajadoras y vueltas a poner en funcionamiento, ponderando el trabajo colectivo y mancomunado. Muchas empresas quedaron en manos de los obreros conformando un verdadero movimiento que comenzó a coordinarse con otros sectores en busca de soluciones a los problemas que los aquejaban.

Durante los años 90' y finales, el modelo neoliberal potenció la constitución de monopolios, la concentración económica, la especulación, el no fortalecimiento del aparato productivo nacional y la ausencia de políticas que fomentaran el empleo. En este contexto es que surgen las cooperativas como movimientos y manifestaciones del pueblo.

Luego de la debacle del 2001 y 2002, la Argentina inició un proceso de transformación política, económica y social sin precedentes, que ubica al Estado como garante de los derechos de los trabajadores.

En este marco sociopolítico, en el año 2001 nace la Cooperativa de Trabajo Olavarría LTDA, primero como una necesidad y posteriormente como un acierto y un rumbo marcado por el trabajo colectivo, acompañado y amparado por las políticas públicas de un Estado al servicio de los trabajadores.

La compañía Peñadura CIMSA nació en el año 1979 en Sierras Bayas, dedicada a la fabricación de cal. Como consecuencia de la época neoliberal y posterior crisis en el 2001, no pudo hacer frente a sus obligaciones y cerró sus puertas provocando que cuarenta obreros quedaran sin trabajo y sin posibilidad de cobrar sus indemnizaciones. Así es como dieciséis obreros se agruparon y decidieron salvar las fuentes de trabajo,

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 4 Pcia. BS. AS.

iniciando su actividad el 26 de septiembre de 2001 en la Ruta 226 Km 285 Sierras Bayas, Olavarría, bajo el nombre de la Cooperativa de Trabajo Olavarría LTDA en un predio de 5 hectáreas.

La principal actividad es la compra de carbón y piedra caliza, para cocinar en hornos y producir así la elaboración de cal. En este sentido, la Cooperativa, no solo promueve puestos de trabajo, sino que también fomenta el mercado regional a través de la compra de insumos.

Es antecedente la Ley Provincial N° 12.835 que en 2002 declaró de utilidad pública los inmuebles objeto de la presente con mismo destino y Ley N° 13.621 de prórroga de 2 años del plazo para considerar abandonada la expropiación; como también la Ley Provincial N° 14.225 con mismo objeto aprobada en 2014 y Ley N° 14677 de prórroga por cinco años más, venciendo la misma en el año 2019.

En 2019 se solicitó la prórroga a la vigencia de la Ley 14.225, a partir de la fecha de vencimiento de la Ley 14.677. Dicho proyecto fue tratado y aprobado en el año 2020 y luego archivado por caducidad en la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires.

Cabe mencionar que no habiéndose efectivizado la expropiación oportunamente, pone en riesgo el futuro de los asociados a la Cooperativa y la gran cantidad de familias que viven del trabajo de la misma.

Considerando que la expropiación permitiría proteger el derecho de trabajar y de ser protegido por la sociedad, considerándolo con la dignidad que merece, y proveyendo ocupación a quien la necesite.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares que acompañen este proyecto con su voto afirmativo.

Lic. CESAR D. VALICENTI
Presidente
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.